MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA)**	Código: F-CT-034
		Versión: 02
		Fecha: 23/07/2021
		Página 1 de 7

Fecha de elaboración: 18/10/2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	X	**Convenio**	
Número:	2022.10.11.021.216	**Fecha de suscripción**	24 de enero de 2022		
Objeto según minuta	Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del Municipio de La Ceja del Tambo.				
Contratista/Asociado	FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSE				
Nit o C.C	900.823.501-5				
Plazo según minuta	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
Fecha de inicio según Acta de inicio	26 de enero de 2022				
Fecha de terminación según Acta de inicio	25 de octubre de 2022				
Prorroga No		**PLAZO** N/A **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:** N/A			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor Inicial según minuta $ 176.936.310	**En letras:** CIENTO SETENTA Y SIES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	176.936				
Adición No:		Valor en números ($)	N/A		
		En letras: N/A			
		Fecha de suscripción de la adición:	N/A		
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)	N/A		
		En letras: N/A			
		SI NO APLICA (X)	X		
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)					
Supervisor	ALBA NURY URIBE MEDINA				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	-				
Número contrato	-				
SUSPENSIÓN N°	Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones				

REANUDACIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	$41.023.011
Prórroga (ampliación plazo)	67 días
Modificación a una cláusula	-
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	0
Valor que se solicita adicionar	$41.023.011
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$41.023.011
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	41.02
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV).*100)	
Valor total más adición solicitada	**$217.959.321**
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	**3.2.3.2.02.02.009.041**

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)		67 días	
		NO APLICA	
Anexos	1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 2. Certificado de registro presupuestal (CRP) 3. Certificados de contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica) 4. Certificado de procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica) 5. Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales) 6. Certificado de Medidas Correctivas 7. Certificado de pago de seguridad social		

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
1. ***VALOR Y APORTES DE LAS PARTES*** *El valor del aporte en dinero por parta del Municipio es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($176.936.310), que incluye todos los tributos, impuestos y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.* ***Aportes de la ESAL*** 1. *Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficia, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (3 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención la atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.* 2. *Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.* ***Aportes adicionales propuestos por un valor de: $53.080.893***	1. ***VALOR Y APORTES DE LAS PARTES*** *El valor del aporte en dinero por parte del Municipio es de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. ($217.959.321), que incluye todos los tributos, impuestos y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.* ***Aportes de la ESAL*** 1. *Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficia, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (3 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención la atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.* 2. *Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.* ***Aportes adicionales propuestos por un valor de: $65.387.796***

2. PLAZO Nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	PLAZO ONCE (11) meses y SIETE (7) días, contados a partir del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

Entre la empresa del Municipio de La Ceja del Tambo y la Fundación Padre Mariano José, se celebró un convenio número 2022.10.11.021.216, suscrito el día 24 de enero de 2022, cuyo objeto contractual es BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FISICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($176.936.310), que incluye todos los tributos, impuestos y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, contados a partir del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2022. Dicho contrato inicio su ejecución el día 26 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, el plazo de ejecución del convenio, culmina el día 25 de octubre de 2022, de conformidad con el acta de inicio suscrita; sin embargo, las razones por las cuales la administración municipal, suscribió el convenio, a la fecha se encuentran vigentes, por lo que, es necesario prorrogar y adicionar el convenio mencionado para cubrir lo que resta de la vigencia 2022, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Desde hace más de dieciséis (16) años el Municipio de La Ceja ha dado uso a los recursos de la estampilla mediante el apoyo a los Centros de Protección Social al Adulto Mayor para la atención integral institucionalizada de los adultos mayores, en servicios como nutrición, salud, interacción social, encuentros, actividades recreativas, deportivas y productivas, actividades concebidas como acciones de promoción y atención en hábitos de vida saludable; con el fin de mejorar la calidad de vida, contribuyendo a un envejecimiento activo, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad de esta población.

Con el fin de seguir dando cumpliendo a la emanado mediante la Ley 1276 de 2009, el municipio de La Ceja del Tambo, continuará brindando la atención integral institucionalizada al Adulto Mayor a través del conjunto de servicios ofrecidos y orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades mínimas de alojamiento, alimentación, salud, cultura, recreación, terapia ocupacional, y algunas actividades complementarias, que de manera filantrópica es ejecutado por la Fundación Padre Mariano José.

La población adulta mayor del Municipio de la Ceja requiere continuar fortaleciendo los programas de atención integral institucionalizada, donde se les brinde las condiciones mínimas de alojamiento, alimentación saludable, salud, actividades lúdicas, culturales, utilización del tiempo libre, apoyo espiritual y otras actividades complementarias, además de disponer de un

equipo misional, técnico y/o administrativo idóneo y competente, como es en Gerontología, Nutrición, Enfermería y Psicología.

Es por esto que se evidencia la necesidad de realizar adición, y prórroga al convenio N° 2022.10.11.021.216, suscrito con la FUNDACION PADRE MARIANO JOSE, cuyo fin esencial es Brindar atención integral a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del Municipio de La Ceja del Tambo.

Conforme a lo expuesto, es necesario prorrogar y adicionar el convenio 2022.10.11.021.216; por SESENTA SIETE DIAS (67) DÍAS, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022, adicionar por valor de CUARENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL ONCE PESOS MLC. ($41.023.011).

Las actividades y la forma de pago se realizarán como está establecido en el convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]
 De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales*

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

 Al respecto se ha dicho:

 "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y prórroga del convenio No. 2022.10.11.021.216.

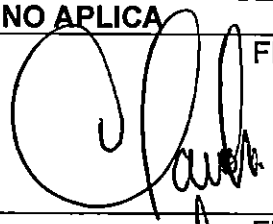
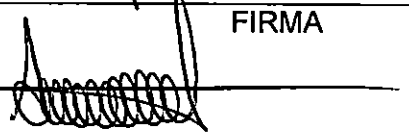
6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	CUMPLIMIENTO
N° de Póliza	510-47-49000016655
Valor Adición ($)	$41.023.011
Prórroga	67 DÍAS
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	**NO APLICA**
NOMBRE Y APELLIDOS CLAUDIA PATRICIA GOMEZ LONDOÑO	FIRMA 
CARGO: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR ALBA NURY URIBE MEDINA	FIRMA 
CARGO: DIRECCION ADULTO MAYOR	